

Contratación Directa

Objeto contractual:

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

**Contratación Administrativa
2022**

**Estimados Señores
Televisora de Costa Rica S.A**

El Instituto del Café de Costa Rica, a través de la Unidad de Contratación Administrativa, por este medio les solicita remitir oferta para la Contratación Directa **2022PP-000172-01-CD “Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”**, amparados en el inciso c) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*“...c) **Medios de comunicación social:** La contratación directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios...”*

La administración mediante oficio GP-072-2022 argumenta que el oferente es el idóneo por las siguientes razones:

“...Por la naturaleza de lo requerido se solicita la contratación bajo la excepción establecida en el inciso c), ver artículo 109, de forma directa a Televisora de Costa Rica S.A. (Teletica Radio 91.5), ya que, este medio de comunicación cuenta con amplia experiencia en la difusión de mensajes radiales, así como entrevistas en vivo, además, disponen de equipos en alta definición y transmisión...”

A) DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la contratación directa del servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”.

Descripción y especificaciones técnicas:

| Partida | Ítem | Cantidad mensual | Descripción |
|---------|------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 1 | 3 | Menciones mensuales (agosto 2022 a julio 2023), de 30 segundos en programación regular de la emisora. |
| | 2 | 2 | Entrevistas mensuales (agosto 2022 a julio 2023), con un tiempo estimado entre 2 hasta 10 minutos en programación regular de la emisora. |

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA:

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
2. Declaración Jurada en la que se indique no encontrarse sujeto al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

C) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. **Precio:** Oferente debe cotizar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

“...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales...”

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

7. Los Proveedores que quieran participar en dicho concurso deberán inscribir al Registro de Proveedores del ICAFE, el cual es en el siguiente link: https://crcafe.icafe.go.cr/icafe/f?p=121:LOGIN_DESKTOP:114871265759518

D) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

| RUBRO | PORCENTAJE |
|------------------------|-------------|
| Mano de Obra | |
| Insumos | |
| Gastos Administrativos | |
| Utilidad | |
| TOTAL | 100% |

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

E) CONDICIONES PARTICULARES:

- Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.
- Plazo de entrega:** Será de **01 día hábil**, a partir de notificada la orden de inicio. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.
- Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de **12 meses**, las partes por mutuo acuerdo podrán renovar el contrato por períodos iguales, hasta un máximo de tres

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

(3) renovaciones. El acuerdo de renovación deberá ser suscrito formalmente por las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad respectiva.

4. **Lugar de entrega:** Oficinas Centrales ICAFE, San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica.
5. **Forma de Pago:** Pagos mensuales a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico facturacontratacion@icafe.cr.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

F) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

| Cálculo de Timbres | | | | Reintegro |
|--------------------|---------------|---|---------------|-----------|
| De | ¢0,00 | a | ¢25.000,00 | ¢20,00 |
| De | ¢25.001,00 | a | ¢75.000,00 | ¢25,00 |
| De | ¢75.001,00 | a | ¢100.000,00 | ¢31,25 |
| De | ¢100.001,00 | a | ¢250.000,00 | ¢62,50 |
| De | ¢250.001,00 | a | ¢500.000,00 | ¢125,00 |
| De | ¢500.001,00 | a | ¢1.000.000,00 | ¢153,25 |
| De | ¢1.000.001,00 | a | ¢1.500.000,00 | ¢312,50 |
| De | ¢1.500.001,00 | a | En adelante | ¢625,00 |



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

G) REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

- PV = Precio variado
- PC = Precio de cotización o último revisado
- MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
- iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

- I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

| Índices de mercado que se utilizarán | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mano de obra | Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. |
| Insumos | Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica |
| Gastos administrativos | Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica. |

H) OFERTAS:

BASES Y ALTERNATIVA

Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

CONSORCIO

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

I) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

J) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

| FACTOR | PUNTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| TOTAL DE PUNTOS: | 40 |

| Puntaje | Importancia | Porcentaje para aplicar, por día |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|
| De 100 a 75 puntos | Alta | 2% |
| De menos de 75 a 50 puntos | Media | 1,5% |
| De menos de 50 a 25 puntos | Moderada | 1% |
| Menos de 25 puntos | Baja | 0,5% |

Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1% sobre el monto indicado en la oferta del servicio mal ejecutado, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

Clausula Penal:

La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

| FACTOR CLAUSULA PENAL | PUNTOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda) | 10 |
| 4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: ₡5,000,000.00 | 10 |
| TOTAL DE PUNTOS: | 40 |

| Puntaje | Importancia | Porcentaje para aplicar, por día |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|
| De 100 a 75 puntos | Alta | 2% |
| De menos de 75 a 50 puntos | Media | 1,5% |
| De menos de 50 a 25 puntos | Moderada | 1% |
| Menos de 25 puntos | Baja | 0,5% |

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de

“Servicio para la transmisión de mensajes, información y actividades del ICAFE y Café de Costa Rica en Emisora Radial con Alcance Nacional”

cláusula penal, rebaje del pago respectivo, por cada día hábil de atraso, la suma de 1% sobre el monto indicado en la oferta del servicio con atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

K) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

L) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de la funcionaria **Teresita Jara Corrales** de la Gerencia de Promoción y Divulgación.

M) CONFIDENCIALIDAD EN LAS OFERTAS:

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

N) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **₡5,000,000.00.**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

| APROBADO POR | REVISADO POR | ELABORADO POR |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Teresita Jara Corrales | Lic. Daniel Josué Rojas Rojas | Noelia Tenorio Tenorio |
| Ejecutiva Gerencia de Promoción y Divulgación | Jefe de Unidad de Contratación Administrativa | Analista de Contratación Administrativa |